

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 13 MAY 2015

EX.Nº 856 / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.531 de 17 de Diciembre de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio EX.Nº475 de 20 de Marzo de 2015, se llamó a propuesta pública para la ejecución de la obra denominada "EJECUCIÓN MEJORAMIENTO SECTOR CONDELL SANTA ISABEL", adquisición Mercado Público ID 2490-92-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 21 de Enero de 2015.-

3.- El Memorándum Nº8.940 de 21 de Abril de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA BLAKOM S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº42-2015 de 21 de Abril de 2015, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº759 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº102 de 5 de Mayo de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **CONSTRUCTORA BLAKOM S.A., RUT.Nº76.046.013-3**, la propuesta pública para la ejecución de la obra denominada "EJECUCIÓN MEJORAMIENTO SECTOR CONDELL SANTA ISABEL".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de la Obra estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, en adelante ITO.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de \$342.770.914.- Iva incluido.-

5.- El pago de la obra se realizará de la siguiente forma:

1º ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de las obras.-

2º ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado como mínimo el 60% y hasta el 85% de avance en la ejecución de las obras.-

3º ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado el 100% del avance en la ejecución de las obras y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio, con la aprobación de todos los servicios y entidades involucradas.-

Kan
5.1.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en UF, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación fundada de la ITO.-

HOJA Nº2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 876 / DE 2015.-

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes contados desde que la ITO recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

6.- El inicio de las Obras de Pavimentación, estará sujeto a la obtención del Informe favorable de SERVIU por parte de la Municipalidad.-

7.- El plazo máximo de ejecución de la obra será de 120 días corridos y se contará como primer día, la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO y el Directo de Obras, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

8.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado y sus cubriciones serán aprobadas por la ITO. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la ITO y convenirse previamente.-

9.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

9.1.- Todos los aumentos y trabajos extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

9.2.- Las obras extraordinarias y los aumentos o disminuciones de obras aprobados por la Alcaldía serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

10.1.- Las multas que a juicio de la ITO deban ser aplicadas, serán informadas a la empresa contratista mediante la anotación respectiva y podrán ser apeladas por éste en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Obras. De la decisión del Director de Obras, se dejará constancia en el Libro de Obras

10.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra.-

10.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 59 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITO, para efectos de su aplicación.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 876 / DE 2015.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 2000 del Ministerio de Salud.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el plazo indicado por la ITO, cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

12.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” ó 120131312 “póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresado en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la vigencia del contrato.-

13.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°13 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

14.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°13 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la obra y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 57 de las Bases Administrativas.-

15.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

16.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

16.1.- El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°14 y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, por causas imputables a éste, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 876 / DE 2015.-

16.2.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales.-

18.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.004.001.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1837

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1246.7